UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 116 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 ENE. 2018

Visto el expediente administrativo presentado por Esther Mora Ttito, Anastacio Mendoza Quispe, Segundina Quicaño Cisneros, Elitanio Espinoza Anaya, Rufino Segovia Chalco y Benito Rojas Palacios sobre nombramiento; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de fecha 02 de marzo de 2017, Esther Mora Ttito, Anastacio Mendoza Quispe, Segundina Quicaño Cisneros, Elitanio Espinoza Anaya, Rufino Segovia Chalco y Benito Rojas Palacios, servidores contratados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, han solicitado el nombramiento;

Que, la quincuagésima segunda disposición final de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 113-2009, autorizó, progresivamente, el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley cuenten con más de tres (3) años de servicios consecutivos, ocupen plaza presupuestada vacante bajo la modalidad de servicios personales, así como reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes. Dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectúa previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 111-2010-PCM se aprobaron los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público, cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades del Sector Público, en sus tres niveles (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales) que tengan personal contratado por servicios personales bajo regímenes de carrera bajo el ámbito del Sistema de Gestión de los Recursos Humanos;

Que, la Ley Nº 29753 autorizó a las entidades del sector público a concluir en el año 2011 el proceso de nombramiento del personal contratado, iniciado al amparo de la quincuagésima segunda disposición final de la Ley 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y modificatorias, aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo 111-2010-PCM, Aprueba Lineamientos para Nombramiento de Personal Contratado;

Que, de acuerdo con la Dirección General del Presupuesto Público, ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto, las disposiciones de carácter presupuestario contenidas en las Leyes Anuales de Presupuesto, tienen vigencia durante el ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo IX del Título

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 116 -2018-UNSCH-CU

Preliminar de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sólo podrán permanecer vigentes más allá del ejercicio anual si su vigencia es prorrogada antes que estas disposiciones dejen de surtir efectos con la entrada de la posterior Ley anual de presupuesto;

Que, la habilitación dispuesta por la Ley N° 29753 sólo estuvo vigente durante el ejercicio 2011; en consecuencia, a partir del 1 de enero de 2012 las entidades públicas no tendrían habilitación legal para emitir resoluciones de nombramiento;

Que, el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, prohibieron el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo los casos de excepción previstas en las referidas normas;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de nombramiento formulada por Esther Mora Ttito, Anastacio Mendoza Quispe, Segundina Quicaño Cisneros, Elitanio Espinoza Anaya, Rufino Segovia Chalco y Benito Rojas Palacios, servidores contratados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando al Informe Legal Nº 218-2017-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.8 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, inciso 13) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de nombramiento formulada por ESTHER MORA TTITO, ANASTACIO MENDOZA QUISPE, SEGUNDINA QUICAÑO CISNEROS, ELITANIO ESPINOZA ANAYA, RUFINO SEGOVIA CHALCO y BENITO ROJAS PALACIOS, servidores contratados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 116-2018-UNSCH-CU

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Esther Mora Ttito
Anastacio Mendoza Quispe
Segundina Quicaño Cisneros
Elitanio Espinoza Anaya
Rufino Segovia Chalco
Benito Rojas Palacios
Archivo

CAZP/ywvj